

## ASPECTOS ECONOMICOS DE LA GUERRA: LOS CONTRATOS DE SERVICIO MILITAR

*Antonio COLLANTES DE TERAN SANCHEZ*  
*Universidad de Sevilla*

Los aspectos económicos y fiscales de las campañas militares han venido siendo objeto de preocupación por parte de los investigadores desde hace tiempo. En estos estudios se pretendía, fundamentalmente, ilustrar la incidencia negativa de dichas campañas en la sociedad (1). No obstante, en algunos trabajos sobre el proceso reconquistador peninsular se había ya puesto de relieve las repercusiones positivas que para la colectividad o para algunos sectores de la misma podían tener dichas operaciones militares a través del botín y de las parias. Aunque quizá sea difícil, ante los condicionantes que impone la documentación, poder llegar a conclusiones definitivas en esta cuestión de forma generalizada, se podría intentar un análisis de esta naturaleza en relación con las campañas que pusieron fin al reino nazarí, referido dicho análisis al área andaluza que, por su proximidad, estuvo más vinculada a la empresa y se dispone, al menos para algunos lugares, de una abundante documentación, tanto en los archivos locales como en los nacionales, que estudiada con cierta inteligencia podría, quizás, aportar alguna luz sobre esta cuestión (2).

Con independencia de que el balance final de estas guerras, desde una perspectiva económica, fuera positivo o negativo para Andalucía, lo que sí está fuera de toda duda es que para muchos las operaciones militares fueron un medio para mejorar sus economías; basta leer las alusiones de los cronistas al ansia de botín de las tropas concejiles, o la ponderación que hacen de las riquezas cosechadas tras las victorias (3). Tampoco hay que olvidar los benefi-

cios que obtienen los relacionados con el abastecimiento de todo tipo de productos que necesita un ejército en campaña: alimentos, armas ofensivas y defensivas, aperos, etc., así como los encargados de su transporte, y entre los cuales, los andaluces y los establecidos en la región, comerciantes italianos, son los más beneficiados.

Al margen de que la guerra movilizase ingentes cantidades de dinero, lo que está claro es que, entre otras consecuencias, genera un proceso de redistribución de la riqueza de la región, y un claro ejemplo de esto se encuentra en el hecho de que al menos una parte de la contribución económica exigida a los súbditos en estos años se destina al pago de las soldadas de las milicias concejiles y de otros contingentes, ya sea directa o indirectamente. Creo que sería importante valorar desde esta perspectiva la contribución en hombres, dinero y productos llevada a cabo por los distintos concejos andaluces.

Es en este contexto que sitúo mi comunicación. Pretendo ilustrar el fenómeno de la redistribución de la riqueza originada a través de los pagos de soldada a los participantes en las operaciones militares, fundamentalmente en virtud de los contratos entre particulares. Para ello he recogido todos los contratos de esta naturaleza conservados en el Archivo de Protocolos de Sevilla entre los años 1483 y 1489 (4) referidos a las cuatro categorías militares: caballeros, espingarderos, ballesteros y lanceros.

La sustitución de personas a las que corresponde efectuar un servicio de esta índole, en virtud de su condición o de un repartimiento de hombres o de dinero, parece estar bastante extendida desde comienzos del siglo XV por lo menos, ya que aparece reflejada en documentos oficiales. Al final de un reparto de las gentes y los mantenimientos que corresponden a la localidad de Escacena del Campo para la campaña que, en 1434, se va a emprender contra el reino de Granada, se indica lo siguiente: «para la qual dicha gente, asy de cauallo como de pie, ballesteros e lançeros, contenidos en esta copya non se derramó nin se cogió pecho alguno para les pagar el dicho seruiçio, saluo los nombrados por caualleros e por ballesteros e lançeros que cogieron otras personas en sus lugares para faser el dicho seruiçio, e los nombrados que les ayudasen les ayudaron a los pagar entre sy» (5). Por tanto, ya se deja constancia de que aquellos a quienes corresponde servir en la campaña han buscado otras personas para que vayan en su lugar, pagándoles de su patrimonio dicho servicio con la colaboración de algunos vecinos. Según un alarde de los efectivos sevillanos, que se realiza en Alcalá de Guadaíra en 1456, antes de iniciar el 75% declara acudir en nombre de otro, y el 25%, por sí o por su padre (6). Así, cuando se inicia la guerra final contra el reino nazarí constituye una realidad firmemente asentada que muchos prefieren contratar a otra persona que

acuda en su lugar a cumplir el servicio correspondiente. En una nómina de 1486, en la que aparecen 183 inscritos con las cantidades devengadas por dicho servicio, la mayoría, además del nombre, oficio y residencia, indica la persona que actúa como fiador, probablemente se trata de contratados, pues en los contratos analizados aparece la figura del fiador o fiadores. Según esto, el 86'3% sirve en nombre de terceros.

La generalización de esta práctica, unido al hecho de que en estos años lo que a veces se reparte a los vecinos son varios servicios en función de su riqueza: dos espingarderos, un balletero y un lancero, dos lanceros, etc., que obliga, por tanto, al afectado a buscar por lo menos a otra persona, en el caso de que él mismo sirva una de las plazas asignadas, genera la aparición de personas que se dedican a actuar como intermediarios, como contratistas y subcontratistas; en definitiva, una forma más de beneficiarse de la guerra. En 1489, un Alfonso de la Fuente, vecino de la parroquia de san Juan, contrata con un trompeta de la ciudad, Juan de Alcántara, dos lanceros; en el caso hipotético de que este sirviese una de ellas, lo que parece dudoso ya que el debería acompañar como trompeta al pendón de la ciudad, tendría que contratar a su vez a otro. Pedro Fernández Sanmartín, vecino de la parroquia de san Vicente, contrata (30-X-1489) a Fernando de Orbaneja, criado de don Luis de Guzmán, como caballero para acudir al cerco de Baza; con la misma fecha, este contrata, a su vez, a Fernando de Troche como caballero para acudir al mencionado cerco en lugar del primero. Pocos días después, Fernando de Orbaneja aparece contratando a otra persona para acudir en lugar de una tercera (2-XI-1489). Se trata de un caso claro de contratista. Los variados contratos en los que se acuerda con una sola persona más de un servicio encubren otros tipos similares.

Dada la importancia de la contribución sevillana a la empresa granadina que duda cabe de que este tipo humano debía proliferar en estos años con una finalidad económica, aspecto que no siempre se puede constatar, pero hay algún indicio a través del cual poder confirmarlo. Uno de estos indicios son los sueldos pagados en cada caso. En los contratos protagonizados por el mencionado F. de Orbaneja, mientras el recibía 93 mrs. diarios, pagará al subcontratado 55 mrs. diarios, aunque se obliga a dar de comer al caballo. Otro caso similar es el de Juan García, barbero (7); es contratado el 28-IV-1486 como lancero por 31 mrs. diarios; el 8-V-1486 aparece contratando a otra persona como lancero por 12 reales mensuales, lo que equivale a 12'5 mrs. diarios, el más bajo salario de lancero de todos los recogidos; además, se estipula que estará obliado a dar servicio incluso domingos y festivos, único contrato en que se hace una alusión de esta naturaleza; finalmente, mientras J. García re-

cibe el sueldo por adelantado, él lo paga por meses vencidos.

Entrando en el estudio de la personalidad de los protagonistas de los contratos, lo primero que destaca es el predominio casi absoluto de oficios artesanos, en los casos en que este dato aparece; si bien, entre los contratantes hay ciertos elementos que más que artesanos puede que sean mercaderes, como ocurre con los ocho sederos y un trapero; a estos se añaden tres mercaderes. También hay que reseñar la presencia de cinco mujeres y cinco labradores, quizás alguno más.

He intentado saber algo más de los contratantes recurriendo a los padrones de cuantías y de bienes que se confeccionan por estos años. Aunque sólo he podido identificar a la cuarta parte, surgen algunas situaciones contradictorias; entre otras, que algunas personas que declaran deber más que poseen, que carecen de bienes, vivir de su oficio o no indicar cuantía en estos padrones aparecen como contratantes (cinco casos); otros poseen muy baja cuantía, en torno a los 1.000 ó 2.000 mrs., si bien sus oficios indican que su patrimonio podía ser más elevado (uno es medidor de la Alhóndiga, otro platero y otro sedero). Salvando dos casos en que sus haciendas se valoran en 200.000 mrs. (labrador) y 219.700 mrs. (posiblemente hijo de un veinticuatro), la media de los restantes está en los 13.710 mrs. Hay que indicar que, en ocasiones, no es una persona sola la que contrata, sino varias o en nombre de varias; algunos de los que poseen cuantías más bajas se encuentran en este caso.

Tampoco coincide siempre la condición militar asignada a cada vecino y el servicio o la contribución exigida en cada momento. De tres caballeros de gracia que se encuentran entre los contratos de 1484, sólo uno aparece contratando un jinete, y lo hace, además, en compañía de un zapatero; los otros dos, también con sendos socios, contratan a un picapedrero y a dos espingarderos. Por su parte, un cordonero, al que se le da la cualificación militar de lancero (sus bienes están valorados en 4.000 mrs.), contrata un balletero.

Por lo que se refiere a los contratados, en los pocos casos en que se ha podido conocer su nivel económico, responden a la necesidad de buscar en estos servicios de armas una forma de conseguir recursos, ya que todos ellos se declaran pobres, sin cuantías o poseen una que oscila entre 1.000 y 2.000 mrs. Quizás otro elemento a tener en cuenta, aunque con cautela, y que vendría a apoyar lo que se deduce de las cuantías, es que la mayor parte de los contratados residen en parroquias de las zonas más pobres de la ciudad y sólo una minoría (22) viven en la misma parroquia que el contratante. Hay que destacar también que algunos no son sevillanos, sino que proceden de la Tierra e incluso de fuera de Andalucía; nueve de ellos no son vecinos, sino estantes y dos son moradores. Entre los de fuera de la región se encuentran un mon-

tañés, un gallego, un vizcaíno y uno de cada una de las siguientes localidades: Avila, Zamora, Perdigón, Pineda, Olmedo y Atienza. Por su parte, en la nómina de 1486 aparecen ocho vascos.

Pasando al análisis de los oficios, ya indiqué más arriba, que la inmensa mayoría pertenece al artesanado, por lo que coincide en esto con los datos que se aportan en la nómina de 1486. Ya en su día Carriazo aludió al elevado número de gentes relacionadas con el textil que se encuentra en dicha nómina, lo que también se constata en los contratados, aunque en menor proporción. Al margen de estos hay algún otro grupo que merece alguna alusión. Los trabajadores, que por su condición de gente sin cualificar laboralmente son candidatos adecuados para enrolarse en las milicias concejiles; en los contratos aparecen siete y catorce en la nómina de 1486. Los criados, siete entre los contratados y veinte en la nómina, la mayor parte lo son de miembros de la nobleza, pero también los hay de artesanos y mercaderes, y en algún caso son artesanos ellos mismos.

En este intento por constatar la existencia de un mercado de mano de obra a utilizar en los servicios militares, el análisis de los salarios tiene un valor considerable. Veamos cómo funciona el sistema de remuneraciones militares.

En la mayoría de los contratos se establece la cantidad a percibir diariamente y sólo de forma excepcional la cantidad global; en estos casos suele tratarse de subcontrataciones. Otro rasgo dominante es que se pagó por adelantado la cantidad correspondiente al número de días por los que se acuerda el servicio, que son 20 días a contar desde la salida del pendón (sólo en los contratos de 1483 dicho plazo es de 15 días). Lo normal es que el salario se haya percibido en el momento de redactar el contrato y así se haga constar. En los de 1489 no es raro que la entrega se fije para algunos días antes de la partida. Sólo en nueve ocasiones se adelanta una parte del salario y el resto se aplaza hasta la vuelta de la campaña o hasta la llegada al real (dos casos).

De esta norma se exceptúan unos pocos casos que, como decía, parecen referirse a subcontrataciones, cuando no es que este hecho está claramente constatado. En uno se paga por meses vencidos; en otros dos, se pagará a medida que se vaya sirviendo. En tres contratos se fija una cantidad global por todo el tiempo que dure la campaña, con lo que los contratados quedan en inferioridad de condiciones, pues mientras más dure menor será el salario por día, si bien se indica en dos dichos contratos que el sueldo del rey será para el que realiza el servicio y, en el otro, se repartirá por mitad.

En lo referente a la duración de dichos servicios lo normal es que quede fijada en los contratos en un número de días, que se corresponden con los esta-

blecidos en las convocatorias reales al hacer los repartimientos de hombres o de dinero, y ya indiqué antes que son por 15 ó 20 días. Pero como la campaña puede durar más días. se introduce siempre una cláusula por la que al contratado se le garantiza el pago de los salarios por los días que esté sirviendo una vez superados los establecidos en el contrato. En las campañas largas las pagas se efectúan cada veinte días, como ocurre en el cerco de Baza.

Entrando en el análisis de los valores de los salarios, lo primero a destacar es que existen tres niveles de salarios: los que paga el monarca, los establecidos por la ciudad y los reflejados en los contratos. Los reyes fijan unos sueldos para los integrantes de las milicias concejiles que, según Ladero, son los mismos para toda la guerra: 30 mrs. el jinete, 35 ó 40 mrs. el espingardero, 14 ó 15 mrs. el ballestero y el lancero (8). Según datos asturianos, el ballestero recibe 14 mrs. y el lancero 13 mrs. (9).

El sueldo pagado por la corona no es el que realmente perciben los que integran las tropas, ya que sobre el mismo la ciudad, por orden regía, abona otra cantidad, la «demasía», que, como mínimo, parece que es un valor igual o similar al del sueldo regio: en 1483 se manda pagar de demasía 30 mrs. al caballero, y 15 mrs. al peón (10). Pues bien, los valores utilizados por la ciudad tanto para los repartimientos como para los pagos de salarios son los equivalentes a la suma del salario regio y de la demasía; de ahí que en 1482 abone 62 mrs. al caballero, 31 mrs. al ballestero y 25 mrs. al lancero; y que en 1486 abone 40 mrs. al espingardero, 35 mrs. al ballestero y 31 mrs. al lancero (11). Según esto, el sueldo de los lanceros en 1482 está por debajo del cálculo, y en el caso de los espingarderos de 1486 se trata de la misma cantidad que la pagada por la corona. En un escrito dirigido a los monarcas en 1487, donde los regidores sevillanos se quejan del peso de la guerra y, en concreto, de los costes de la campaña de Vélez Málaga y Málaga, se señala «que los peones vienen cogidos de Seuilla e su Tiera a treynta e cinco mrs. cada vno, y a quarenta el vallestero, e a sesenta mrs. el espingardero, y a setenta e a ochenta mrs. el cauallero» (12).

Si estos son los sueldos oficiales, los que aparecen en los contratos presentan una gama de valores bastante amplia. En el siguiente cuadro se presentan por años y categorías; en los casos en que no hay más que un dato este es el que se indica; cuando son varios doy la media y entre paréntesis el número de contratos sobre los que dicha media se ha establecido.

<i>Años</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Espingarderos</i>	<i>Ballesteros</i>	<i>Lanceros</i>
1483	115	—	35 (4)	29
1484	100 (2)	56 (6)	41'5 (2)	37'6 (12)
1485	—	—	40 (1)	—

1486	—	52 (1)	—	30 (4)
1489	70'7 (4)	42 (22)	34'9 (22)	28 (15)

Como podrá observarse, las variaciones sobre los salarios oficiales son casi la constante. Cuando el número de contratos permite una visión más completa del fenómeno, se detecta siempre una diferencia importante entre los valores extremos. Los sueldos de los espingarderos de 1484 oscilan entre 40 y 65 mrs. y los de los lanceros entre 31 y 40 mrs. En 1489, los de los espingarderos entre 35 y 56 mrs. (de estos, la mitad están en 40 mrs.), los ballesteros entre 25 y 40 mrs., y los lanceros entre 22 y 40 mrs. En el caso de los caballeros de este año de 1489, los valores extremos corresponden a los contratos protagonizados por un contratista, quien recibe 93 mrs. mientras él pagará 55 mrs.

Esta gama salarial refleja la existencia de unos mecanismos de oferta y de demanda, influidos por condicionamientos diversos. Por parte de los contratantes se observa que se está dispuesto a pagar teóricamente por encima del salario oficial, como se deduce del hecho de que las medias son superiores a aquellos, salvo en el caso de los lanceros, quizás esta diferencia esté relacionada con el grado de especialización que requieren los espingarderos y la disponibilidad de ballestas, en el de los ballesteros. La existencia de condiciones que alteran el valor de los salarios se puede rastrear en 1489. En este año tiene lugar la campaña de Baza, cuyo cerco se prolonga durante más de siete meses; pues bien, los salarios contratados en los meses previos a la salida del pendón (15 de mayo) son inferiores a los contratados en los meses finales del año:

<i>Meses</i>	<i>Espingarderos</i>	<i>Ballesteros</i>	<i>Lanceros</i>
IV-V	39'8 (8)	30 (12)	25'6 (11)
VIII-IX	42'5 (2)	38'3 (3)	—
X-XI	44'6 (9)	38 (6)	36'7 (3)

Sin duda, el tiempo invernal, la larga duración de la campaña y la reducción del número de posibles interesados, ya que bastantes estarán en el cerco, encarecerá los precios de contratación. Hay que tener en cuenta, además, que en algunos casos se trata de sustituciones de personas que ya estaba en el cerco.

Estas diferencias salariales, tanto en el ámbito de los contratos como con relación a los salarios oficiales, revelan la existencia de una serie de intereses que en algunos momentos pueden llegar a ser coincidentes. De una parte, que un determinado número de personas a las que corresponde participar en las milicias concejiles no le interesa dicha participación y está dispuesta a pagar, y a pagar más del sueldo oficial, para que vaya otro en su lugar. De otra, la

existencia de un sector de población dispuesto u obligado a contratarse para este tipo de servicio, incluso percibiendo salarios inferiores a los oficiales, pues si se toman como valores de referencia los 35 mrs. de los ballesteros y los 31 mrs. de los lanceros pagados por la ciudad en 1486, las medias de los percibidos por los ballesteros y lanceros contratados en los meses de abril y mayo de 1489 están por debajo de aquellos.

Si se comparan dichos salarios con los jornales pagados en estos años en obras públicas y privadas de la ciudad, encontraremos ciertas diferencias. Según datos procedentes del Archivo Municipal y del de la Catedral, el jornal de un maestro albañil, carpintero o yesero es de 60 mrs., y el de un peón de estos mismos oficios es de 35 ó 40 mrs., con predominio de esta última cifra (13). Esto significa que los peones, salvo que se contraten como lanceros, encuentran en el servicio militar un salario igual o superior al del mercado de trabajo urbano; y en el caso de los maestros cobrarán menos, salvo que vayan como caballeros. De los seis contratados como tales, tres no indican oficio, uno es labrador y los otros dos son los ya citados casos de subcontratación, en el que el subcontratado procede de Castilla.

Desgraciadamente no se indica la cualificación laboral de los contratados, lo que impide cualquier intento de relacionar la condición económica y profesional con el tipo de servicio militar y, por tanto, su remuneración. Claro es que todo no se reduce a esta cuestión. Habría que tener en cuenta el poder adquisitivo del sueldo militar en función de los gastos que se generan en la propia campaña, sobre todo cuando esta es larga y probablemente los precios de las subsistencias en los reales se disparan a pesar de las tasas; a esto habría que sumar las posibles irregularidades en la percepción de los mencionados sueldos.

En cuanto a la incidencia que esta contratación de terceros podía tener sobre los patrimonios de los contratantes, hay que intentar aclarar los mecanismos a través de los cuales el dinero destinado al pago de los sueldos se recauda y se distribuye.

Por lo que se refiere al sueldo abonado por la corona, aparece contemplado en los contratos, sobre todo en los de los años 1486 y 1489, excepcionalmente en los de los años 1483 a 1485. La cláusula, «si sueldo alguno allá diesen», «si el rey da sueldo». En la casi totalidad de los casos en que aparece esta alusión se manifiesta que el mismo pertenece al contratante (54 casos), por ocho ocasiones en que será para el contratado y tres en que se reparte por mitad. En todos los casos se dice que el que realiza el servicio lo cobrará a cuenta de la cantidad que le corresponda percibir al final de la campaña según los salarios estipulados en el contrato. Por tanto, el contratante no desembol-



sa todo el salario estipulado en el contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio militar viene dada en función de repartos, aquellos a quienes corresponde y está en condiciones de hacerlo, puede considerar, aparte de razones de seguridad, menos gravoso contratar a una persona que realice el citado servicio, pues en caso de realizarlo aquél significa abandonar su trabajo a cambio de un salario inferior al que podría percibir en Sevilla, en función de los datos conocidos, y he de recordar que la gran mayoría de los implicados en estos contratos son artesanos. En el caso de los maestros, que serían los que estaban en mejores condiciones teóricas para contratar por su mayor poder económico, si tienen que ir como espingarderos o ballesteros perciben entre 35 y 40 mrs. y como lanceros 31 mrs., cuando los salarios de trabajo están en 60 mrs., perdiendo, por tanto, 20 ó 29 mrs. diarios, aparte de los posibles gastos que se genere a lo largo de la expedición. Si contratan a otro en su lugar, en el caso de ir como espingardero puede que no le cueste nada, pues el rey paga, al menos en algunos momentos el sueldo completo; si va como balletero solo tendrá que abonar 20 ó 25 mrs., y aún menos si va como lancero, pues el sueldo del rey le reembolsa parte de lo invertido. No obstante, estas serán cifras mínimas, partiendo del hecho de que el contratante solo pagase el equivalente al sueldo oficial, pues ya he indicado que los salarios abonados en función de los contratos, salvo en el caso de los lanceros, poseen una media superior al mencionado sueldo oficial, pero siempre por debajo del sueldo de un maestro y, en ocasiones incluso del peón o mozo.

A veces las personas que contratan a terceros pueden tener otras ayudas económicas proporcionadas por los vecinos, como se ponía de relieve en el documento más arriba citado de 1434. En un contrato de lancero de 27 de abril de 1489 hay una cláusula por la que el contratado «otorga que resçibe a su cargo la fijuela que fue echada al dicho Niculás Rodrigues de la collçión para recabar de los vecinos della las ayudas que en ella le echaron, las quales toma a su cargo de las recabdar». En otro del día siguiente se indica que los jurados «le dieron por ayudas a çiertos vesinos de la dicha collaçión», y el contratado se compromete igualmente a cobrarlas de los vecinos; en este caso el contratante es un sedero que pagará 11 mrs. diarios. Por tanto, no siempre el sueldo es pagado por una sola persona, existiendo varios contratos en que los contratantes son más de uno.

De todo lo anteriormente expuesto se pueden extraer algunas conclusiones. En primer lugar, que un sector de la población se plantea la guerra contra Granada desde una óptica claramente económica o de seguridad personal, al margen de cualquier planteamiento ideológico: la «reconquista», la lucha

contra el infiel, etc. En segundo lugar, la existencia de una contratación de mano de obra para la guerra regida por las leyes del mercado; con una oferta de trabajo protagonizada por personas que no están dispuestas a participar cuando son convocadas para integrarse en las milicias concejiles por las razones más arriba indicadas, al considerar que es más rentable pagar a un individuo que vaya en su lugar en vez de hacerlo personalmente, y, de otro lado, la existencia de un sector de población que demanda un trabajo y que encuentra en este servicio militar un medio de subsistencia o una forma de complementar sus recursos, o incluso la posibilidad de tener unas nuevas expectativas a través de su instalación en los lugares a conquistar. En tercer lugar, y como señalaba al comienzo, estos contratos son una clara muestra de la redistribución de riqueza que se genera por la guerra y por ésta en concreto, incluso a estos niveles inferiores, si los comparamos con los protagonizados por los grandes nobles y mercaderes, aunque no sea posible, por falta de documentación, valorar en sus reales dimensiones su importancia en la doble vertiente del montante global de dinero que se movilizó por este conducto y de la incidencia sobre las economías personales, tanto de los contratantes como de los contratados, aunque en este último aspecto el estudio de los padrones de cuantías y bienes confeccionados en la década de la guerra quizás pudiera ser una vía de aproximación.

## NOTAS

- (1) Hace más de dos décadas que se planteó un debate sobre esta cuestión, tomando como referencia la guerra de los Cien Años, en la revista «Pas and Present», K.B. MCFARLANE; *England and The Hundred Years War*; 22 (1962) y M.M. POSTAN, «*The costs of The Hundred Years War*», 27 (1964).
- (2) Una muy completa bibliografía sobre la guerra final y la contribución de instituciones, poderes, personas, etc., se puede encontrar en los trabajos de diversos autores publicados bajo el título *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*. Granada, 1983. Otros trabajos donde se abordan análisis similares a los aquí recogidos pero para campañas anteriores son los de D. MENJOT, *Le poids de la guerre dans l'économie murcienne, l'exemple de la campagne de 1407-08 contra Granade*, «Miscelánea Medieval Murciana», 2 (1976). Rafael SANCHEZ SAUS *Sevilla y la Guerra de Granada (1446-1452). Participación política y militar*, «Gades», 9 (1972); *La milicia ciudadana y su actuación exterior: Sevilla y la Guerra de Granada*, «Estudios de Historia y Arqueología Medievales» III-IV (Cádiz, 1984); *Sevilla y la frontera (1446-1452): una economía de guerra*, «Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán», 23-24 (1981); Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, «*Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada: Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)*», «En la España Medieval», IV, Madrid, 1984.

- (3) Manuel GONZALEZ, *La guerra en su vertiente andaluza: participación de las ciudades, villas y señoríos andaluces, «Seis lecciones...».*
- (4) Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, legajo 7, signatura 21; leg. 10, sig. 26 y 28 leg. 11, sig. 30; leg. 12, sig. 31; leg. 13, sig. 29; leg. 14, sig. 34; leg. 29, sig. 59 y 62.
- (5) Archivo Municipal de Sevilla, Sección 16, n.º 170.
- (6) AMS, sec. 16, n.º 325.
- (7) Aunque en cada documento aparece en parroquias distintas, debe tratarse de un error, como se puede constatar a través de los padrones de cuantías.
- (8) *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Valladolid, 1967, p. 157.
- (9) M.º Jesús SUAREZ ALVAREZ, *Aportaciones asturianas a la guerra de Granada*, «Asturiensia Medievalia», n.º 1, (1972), p. 310.
- (10) AMS, Actas Capitulares, 1483-V-5 y 14.
- (11) AMS, P. Mayordomazgo, 1485. J. de M. Carriazo y Arroquia, *Historia de la Guerra de Granada*, «Historia de España», XVII, Madrid, 1969, pp. 460 y 652.
- (12) AMS, Act. Cap., 1488-I-21.
- (13) AMS, P. May., Labores de Sevilla 1481-1489; Archivo Catedral. Fábrica; Cargo y Data, libro 14. Los sueldos pagados a especialistas suelen ser también más bajos, pues a los maestros albañiles y carpinteros pedidos para el cerco de Málaga se les abona un jornal de 50 mrs., mientras que a los pedreros 60 mrs. (P. May., 1487). En cuanto a jornales de la mano de obra artesana, aparte de los de obras públicas citados arriba, los contratos particulares que conozco no son utilizables, pues los obreros además del sueldo en dinero reciben comida y alojamiento, por lo que las cifras no son comparables (Antonio Collantes DE TERAN SANCHEZ, *Los artesanos sevillanos a través de los Protocolos Notariales*, «Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux, melanges offerts a Jean Gautier-Dalché», Nice, 1983.